

**PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN**

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION**

**NEGOCIO Nro. 859257921**

**20 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**EL SUSCRITO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACION  
EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE  
MEDELLIN**

**HACE CONSTAR**

Este Centro de Conciliación, fue creado de conformidad con el artículo 66 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, subrogado éste último por el artículo 17 de la Ley 2220 de 2022, y autorizado mediante la Resolución 550 del 4 de abril de 2003 del Ministerio de Justicia.

Que JUAN CAMILO CARDONA QUICENO, mediante el radicado número 859257921, 1 DE NOVIEMBRE de 2023, solicita al Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, la celebración de audiencia de Conciliación, y cuyo objeto se relaciona con los siguientes hechos y pretensiones transcritas de la solicitud de conciliación, de manera textual y sucinta, así:

**HECHOS**

PRIMERO: El día 13 de diciembre de 2022, siendo aproximadamente las 17:10 horas, en la carrera 55 calle 94, del Municipio de Medellín se presentó un accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas EQT106, conducido por el señor YOHAN AGUDELO RESTREPO y la motocicleta de placas CHI10E, conducida por el señor JUAN CAMILO CARDONA QUICENO.

SEGUNDO: El accidente se presentó porque el señor YOHAN AGUDELO RESTREPO, conductor del vehículo de placas EQT106, le faltó pericia y prudencia en la conducción de su vehículo toda vez que de manera abrupta e intempestiva realiza un cambio de carril sin las precauciones necesarias por lo que termina invadiendo el carril por el cual se desplazaban correctamente mi representado en la motocicleta de placas CHI10E. Como consecuencia de la imprudencia antes descrita el vehículo de placas EQT106 impacta la motocicleta arrojando a un costado de la vía al señor JUAN CAMILO CARDONA QUICENO, el cual sufre múltiples lesiones en su integridad y daños de consideración en la motocicleta que se transportaba.

YGCOPETE

#atención: 859257921

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



TERCERO: Debido a la gravedad de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito, JUAN CAMILO CARDONA QUICENO es remitido de urgencia a TRAUMA CENTRO, donde se determina que como consecuencia del accidente presenta las siguientes lesiones o diagnóstico:

- ✓ Fractura de la epífisis inferior del radio
- ✓ Fractura longitudinal con extensión diafisaria

CUARTO: Como consecuencia directa del accidente de tránsito, el señor JUAN CAMILO CARDONA QUICENO padece una incapacidad definitiva de 30 días

QUINTO: Para la fecha del accidente JUAN CAMILO CARDONA QUICENO se desempeñaba como empleado independiente (Mensajero), devengando un ingreso mensual equivalente a UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000), valor que se utilizará en las liquidaciones de la presente reclamación.

SEXTO: Con ocasión del accidente de tránsito antes mencionado, la motocicleta de placas CHI10E, marca AKT, AKT 125 modelo 2017, sufrió serios daños en sus partes estructurales, entre las cuales se cuentan: "Defensa, protector de motor, puntera mofle, reposapie trasero, cubierta tanque, bomba freno, mano de obra entre otros"; valor que asciende a la suma de QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$509.500.000).

SEPTIMO: Con ocasión del accidente de tránsito y las lesiones irrogadas por el señor JUAN CAMILO CARDONA QUICENO, éste ha padecido inarrables tristezas, angustias, congojas, dolores y aflicciones que lo sumen en profundas depresiones y que alteran de manera directa su estado emocional y psicológico, impidiéndole disfrutar de todas aquellas actividades que disfrutaba y le generaba placer, así como también desmejorando ostensiblemente su calidad de vida en el ámbito social, familiar y personal.

OCTAVO: Para la época del accidente de tránsito, esto es, 13 de diciembre de 2022, el vehículo de placas EQT106, tenía un interés asegurable contratado con la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., para amparar los riesgos de responsabilidad civil extracontractual causados con dicho automotor.

## PRETENSIONES

Instar a las partes solicitantes y convocadas a alcanzar una conciliación extrajudicial en derecho en la cual, partiendo de la base de la causación de un DAÑO, se indemnicen a favor de mi representado las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales del mismo, teniendo como estimación razonada de perjuicios la suma de NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.019.500), discriminados de la siguiente manera:

Dichos perjuicios deberán liquidarse teniendo en cuenta los principios de equidad y reparación integral establecidos en el art. 16 de la ley 446 de 1998.

LIQUIDACIÓN PERJUICIOS JUAN CAMILO CARDONA QUICENO

YGCOPETE			
PROYECTO:	REVISO:		
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

#atención: 859257921





Personería Distrital  
de Medellín

NIT 890905211-1

Citese:20230111402553RE  
20/11/2023 09:35:36

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

**I). PERJUICIOS MATERIALES**

**Daño Emergente.**

La suma de QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$509.500). representados en los dineros que tendrá que sufragar mí representado, con recursos de su propio peculio, afectando de manera directa y cierta su patrimonio, con ocasión de la reparación de la motocicleta de placas CHI10E que se vio seriamente afectada con ocasión del accidente; adicionalmente la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) con ocasión a los medicamentos, pasajes a los centros asistenciales, fotocopias y demás gastos realizados, en la recuperación así como la grúa para el transporte de la motocicleta del tránsito al taller, para un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$859.500).

**Lucro Cesante.**

La suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.00) correspondiente a los dineros que dejaron de ingresar al patrimonio de mi representado el señor JUAN CAMILO CARDONA QUICENO o pudieron haber ingresado, con ocasión de los 30 días de incapacidad médica, con base en la totalidad de los ingresos devengados equivalentes a (\$1.160.000).

**II) PERJUICIOS INMATERIALES.**

**PERJUICIOS MORALES**

La suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) representados en los inenarrables dolores, sufrimientos, angustias, congojas, traumas y aflicciones padecidas con ocasión del accidente de tránsito, las lesiones sufridas y tratamientos médicos a las cuales hubo de someterse y los cuales generan un detrimento emocional y afectivo que perturban la tranquilidad y estabilidad emocional de mi representado.

**TOTAL PERJUICIOS.**

<u>Daño Emergente:</u>	<u>\$ 859.500</u>
<u>Lucro cesante</u>	<u>\$ 1.160.000</u>
<u>Perjuicios Morales:</u>	<u>\$ 7.000.000</u>
<u>TOTAL PERJUICIOS:</u>	<u>\$ 9.019.500</u>

Una vez estudiada la solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho, así como la documentación aportada por la parte solicitante, se encontró que la misma era procedente y se fijó fecha y hora para la Audiencia de Conciliación, para el día 20 de noviembre de 2023, a la 9:00 a.m.

La Audiencia de Conciliación se llevó a cabo el día y hora programada, y asistieron las siguientes personas:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CALIDAD EN QUE ACTUA</b>
---------------------------	-----------------------------

YGCOPETE

#atención: 859257921

PROYECTÓ:	REVISÓ:
CODIGO FSCO008	VERSION 19
RESOLUCION 132	VIGENCIA 10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



JUAN CAMILO CARDONA QUICENO C.C 1.077.451.528 DE QUIBDÓ	Convocante
CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA Cédula: 1.037.607.414 T.P. 284444 del Consejo Superior de la Judicatura. SEGUROS LA EQUIDAD Representante legal	Convocado
ADRIANA PATRICIA BENITEZ CASTAÑO Cédula: 1152.447.805 T.P. 320280 del Consejo Superior de la Judicatura. COONATRA Representante legal	
GLADYS DEL SOCORRO RESTREPO BUITRAGO C.C 42.766.352 DE ITAGUI Propietaria del vehículo con placas EQT 106.	

**NOTA:** En la audiencia de conciliación se hace presente el señor MAURICIO ORTIZ ROJAS  
C.C 1036602096 de Medellín  
T.P 211317 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTA 2:** no se hacen presente en la audiencia de conciliación los señores, YOHAN AGUDELO RESTREPO Y, MARIO GUTIERREZ HENAO.

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 52 y el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022, se relacionan y desglosan las pruebas aportadas por la parte convocante.

- Solicitud de conciliación
- Poder especial
- Copia servicios públicos
- Copia cedula de ciudadanía

YGCOPETE

PROYECTO	REVISOR
CODIGO	VERSION
RESOLUCION	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	

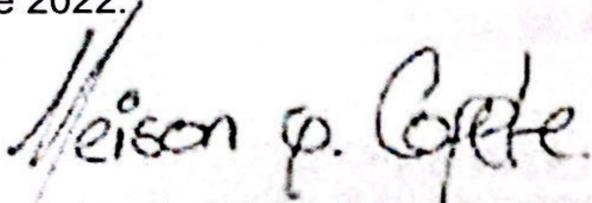
#atención: 859257921



Informe policía accidente de tránsito  
Historia clínica  
Cotización de daños  
Certificado de cámara de comercio

Los anteriores documentos conforman 36 folios, y corresponde a los folios 1 y 34

Esta Constancia se expide conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

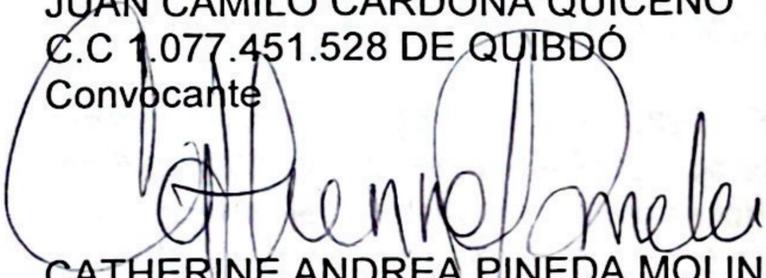


**YEISON GABRIEL COPETE GOMEZ**  
Código: 1077432668 de Quibdó  
Abogado Conciliador  
Ministerio de Justicia y del Derecho

Recibido el 20 de noviembre de 2023 por:

**JUAN C. C.**

**JUAN CAMILO CARDONA QUICENO**  
C.C 1.077.451.528 DE QUIBDÓ  
Convocante



**CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA**  
Cédula: 1.037.607.414  
T.P. 284444 del Consejo Superior de la Judicatura.  
SEGUROS LA EQUIDAD  
Representante legal  
Convocado



**ADRIANA PATRICIA BENITEZ CASTAÑO**  
Cédula: 1152.447.805  
T.P. 320280 del Consejo Superior de la Judicatura.  
COONATRA  
Representante legal  
Convocado



**GLADYS DEL SOCORRO RESTREPO BUITRAGO**  
C.C 42.766.352 DE ITAGUI  
Propietaria del vehículo con placas EQT 106.  
Convocado

YGCOPETE

PROYECTÓ:	REVISÓ:		
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

#atención: 859257921

